

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 321 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, **23 OCT 2024**

VISTO:

El Memorando N° 3373-2024-GOREMAD-GGR., de fecha 10 de octubre del 2024; Informe Legal N° 792-2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 17 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con los artículos. 10, 11, 45 y 46 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y sectoriales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señalando en su Única Disposición Complementaria Transitoria que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el referido Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional o en su defecto en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado, para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", y deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, según el numeral II de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, tiene por finalidad, "Asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción."; señalando en su numeral 5.8, que, "Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.3.4. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, establece que la Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 0002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del



Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Que, el numeral 4.6.2 Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N° 0002-2021-PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) La implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, asimismo el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, establece que el Oficial de Integridad tiene la responsabilidades siguientes: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad; c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad; d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad; e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad; f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda; g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad. h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme a lo señalado, es posible la delegación del ejercicio de competencia conferida cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, es decir, la facultad de delegar facultades no es discrecional para la autoridad, debe ser fundamentada, asimismo, se debe tener presente el criterio de interpretación restringido o limitado, en tal sentido, las delegaciones deben ser expresas y determinadas objetivamente.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en sus artículos 46 y 47 regulan las funciones específicas, y refiere: Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Que, a fin de desconcentrar y descentralizar las funciones de la Gerente General Regional, entre ellas la de ejercer la función de integridad en la entidad, así como la de Oficial de integridad, es procedente delegar dicha función al Director de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1327; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública"; TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, las funciones de la Oficina de Integridad Institucional previstas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de



integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, a la Directora de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, las funciones de Oficial de Integridad, previstas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, en cumplimiento de la función de integridad delegada, es la encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, Directora de Personal de la Sede, y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

CPC. JOSÉ JULIO VINELLI VEGA
GERENTE GENERAL (e)

